

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Primero (1º) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320190084900

Conforme a los documentos que se adjuntan, con base en lo preceptuado en los artículos 1666 y s. s. Código Civil y 68 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1. Reconocer la subrogación legal del crédito, en virtud del pago parcial efectuado el 23 de agosto de 2021, por el Fondo Nacional de Garantías del pagare No. 104885 a cargo de Luz Marina Rodríguez en favor del Banco Davivienda S. A., por valor de \$53.956.499.00, conforme a los documentos incorporados en el ítem 16 del expediente digitalizado.

2. Tener como subrogatorio y en consecuencia demandante junto con Banco Davivienda S. A. al Fondo Nacional de Garantías.

3. Reconocer personería jurídica como Abogado del Fondo Nacional de Garantías S. A. - FNG- al Abogado Juan Pablo Díaz Forero, con las finalidades y facultades aue se indican en el mandato, conforme al poder que se adjunta y con base en lo preceptuado en el artículo 75 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 120 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 2 - agosto - 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez

Secretaria